

nicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Carta de Naturalización del Sr. Nicolás Koch.— G. O. N° 5481,
del 13 de Julio de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 701.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado el señor Nicolás Koch, mayor de edad, de estado casado, de profesión sastre, natural de Budapest, Hungría, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el segundo párrafo del artículo 1º de la ley N° 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO que el señor Nicolás Koch justifica una residencia en el país no interrumpida de más de dos años y haber contraído matrimonio con una dominicana;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.— Se concede carta de naturalización al señor Nicolás Koch, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del

Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que será publicada en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 77º de la Restauración y 10º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Reglamento para el funcionamiento interno y disciplinario de los Hospitales del Estado.— G. O. N° 5477, del 4 de Julio de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 702.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, he dictado el siguiente

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y DISCIPLINARIO DE LOS HOSPITALES DEL ESTADO.

Art. 1.— Los Hospitales del Estado destinados a Beneficencia Pública estarán regidos por el siguiente Reglamento Interno y Disciplinario:

DEL MEDICO DIRECTOR:

Art. 2.— El Médico Director será responsable del buen funcionamiento del establecimiento, tanto desde el punto de vista médico como del administrativo y en consecuencia, a él estará subordinado directa e indirectamente todo el personal.

SON DEBERES DEL MEDICO DIRECTOR:

a) girar, acompañado del personal técnico y del administrador, una visita semanal a todas las dependencias del esta-